



BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el que se consignará, donde permanecerá hasta el fin del presente año.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Número sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las Autoridades; lo de interés particular previe el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 21 de Marzo)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Naciente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Minas

Expropiaciones

En cumplimiento del art. 81 del Reglamento vigente de expropiación forzosa, se hace saber á los propietarios de las fincas ocupadas en término municipal de Prado por la Sociedad anónima de minas de Castilla la Vieja, para el servicio de explotación de la de hulla titulada *Los Reyes*, que el día 31 del actual procederá D. Francisco Rabut, Administrador Delegado y Director de la Sociedad explotadora, al pago de las cantidades consignadas en los correspondientes hojas de aprecio, en la casa consistorial de dicho pueblo; observándose en este acto todo lo que disponen los artículos 38 y 39 de la ley, y 62, 63 y 64 del Reglamento de expropiación.

León 22 de Marzo de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cajo Varela

CON FRANCISCO MORENO Y GOMEZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Amadeo Lázaro, vecino de Pola de Gordón, se ha presentado en el día 3 del mes de Marzo, á las diez y cuarenta minutos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hulla llamada *Transitoria*, esta en término comunal del pueblo de La Vid y Cillera, Ayuntamiento de Pola de Gordón, y lida al N., con terreno común; al S., con mina *Emilia* y terreno común; al E., con terreno común y franco; y al O., con mina *Bermeja* 3.ª n.º 1.025 y terreno franco. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 3.ª estancia de la mina *Emilia* n.º 725; desde cuyo punto se medirán 100 metros en dirección E. (ó el necesario para coincidir con la línea N. de dicha mina *Emilia*), y se pondrá la 1.ª estancia; de 1.ª a 2.ª 400 metros al N., de 2.ª a 3.ª 500 metros al O., de 3.ª a 4.ª 200 metros al S., de 4.ª a 5.ª 400 metros al E., y de 5.ª al punto de partida 200 metros al S., con lo cual quedará cerrado el perímetro de las 12 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 22 de Marzo de 1898.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Julio Bertrán y Revard, vecino de Gijón, se ha presentado en el día 12 del mes de Marzo, á las once y cuatro de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre llamada *Julio Bertrand*, esta en término del pueblo de Sobillos, Ayuntamiento de Bouza, parroquia llamada «Peña Lorca», y lida al E., con prados de Cuatrilón; al O., con prados de La Mata, y al N. y S., con monte de Sobillos. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como de partida el centro de una excavación antigua en forma de pozo próxima á la «Peña Lorca», desde cuyo punto se medirán al NO. y en dirección del hilo 300 metros, fijando una estaca auxiliar, de ésta á la 1.ª estancia 100 metros al NE., de 1.ª a 2.ª 300 metros al SE., de 2.ª a 3.ª 200 metros al SO., de 3.ª a 4.ª 300 metros al NO., de 4.ª á auxiliar 100 metros al NE., quedando así cerrado el perímetro de las 12 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 22 de Marzo de 1898.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de esta ciudad, en representación de la Sociedad carbonifera de Matallana, se ha presentado en el día 16 del mes de Marzo, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo una demasia á la mina de hulla llamada *Alejandrina*, esta en término de Valle Medianas, Ayuntamiento de Matallana. Hace la designación de dicha demasia en la forma siguiente:

Espacio franco existente entre las concesiones *Alejandrina*, *Aiapa*, *Sagunda* y *Alancaña*.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 23 de Marzo de 1898.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de esta ciudad, en representación de la Sociedad carbonifera de Matallana, domiciliada en Bilbao, se ha presentado en el día 16 del mes de Marzo, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo una demasia segunda para la mina de hulla llamada *Aiapa*, esta en término

del Ayuntamiento de Matallana, parroquia denominada «Valle de Medianas». Hace la designación de dicha demasia en la forma siguiente:

Espacio franco existente entre las concesiones *Aiapa*, *Por que lo sé y Alejandrina*.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 23 de Marzo de 1898.

Francisco Moreno

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez, vecino de esta ciudad, en representación de la Sociedad carbonifera de Matallana, domiciliada en Bilbao, se ha presentado en el día 16 del mes de Marzo, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo una demasia tercera á la mina de hulla llamada *Aiapa*, esta en término del Ayuntamiento de Matallana, parroquia llamada «Valle de Barzauillas y cerro de la Matina». Hace la designación de la citada demasia tercera en la forma siguiente:

Espacio franco existente entre las minas *Aiapa*, *Pelva*, *San Felis*, *San Nicolás*, *Aparecida*, *Artiano*, *Los tres Amigos*, *Chimbo*, *Manuela*, *La Escogida* y *Valle de la Alegria*.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 23 de Marzo de 1898.

Francisco Moreno.

RELACION de los títulos de minas expedidos con esta fecha por el Sr. Gobernador civil

Números de los expedientes	NOMBRES DE LAS MINAS	MINERAL	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS	AYUNTAMIENTOS EN QUE RADICAN	CONCESIONARIOS	VRICINDAD	REPRESENTANTES EN LEÓN
311	Ponferrada n.º 3	Hulla	320.000	Villeblino	D. Ricardo de Llano	Lugo	D. Hermenegildo Zaera
414	Ponferrada n.º 7	Idem	500.000	Cabrillanes	El mismo	Idem	El mismo
446	Ponferrada n.º 11	Idem	120.000	Villabino	El mismo	Idem	El mismo
578	Ponferrada n.º 23	Idem	120.000	Idem	El mismo	Idem	El mismo
602	Ponferrada n.º 30	Idem	120.000	Idem	El mismo	Idem	El mismo
952	Ponferrada n.º 17	Idem	120.000	Idem	El mismo	Idem	El mismo
954	Ponferrada n.º 18	Idem	180.000	Idem	El mismo	Idem	El mismo
956	Ponferrada n.º 10	Idem	120.000	Idem	El mismo	Idem	El mismo
913	Cecilia	Hierro	80.000	San Esteban de Valdeuza	D. Pedro Morán Reguera	Llamas de Cabrera	No tiene
1.049	Wagner 1.º	Idem	840.000	Mollaseca	Sucessoras de J. B. Rochet y Comp.ª	Bilbao	D. Vicenta Solarat
1.050	Wagner 2.º	Idem	400.000	Idem	Los mismos	Idem	El mismo
1.051	Wagner 3.º	Idem	1.200.000	Idem	Los mismos	Idem	El mismo
1.052	Wagner 4.º	Idem	1.000.000	Idem	Los mismos	Idem	El mismo
1.053	Wagner 5.º	Idem	1.200.000	Alvares	Los mismos	Idem	El mismo
1.073	Wagner 6.º	Idem	800.000	Rabanal del Camino	Los mismos	Idem	El mismo

León 23 de Marzo de 1898.—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN		CARGO		PAGOS	
Cuentas provinciales de 1896-97		Propiedades de la provincia, correspondientes al año económico de 1896-97.		5 Instrucción pública.—Rel. núm. 5	
Anuncio		Y para dar cumplimiento al apartado 2.º del art. 128 de la ley Provincial, se inserta á continuación la cuenta de caudales de referida ejecución.		6 Beneficencia.—Rel. núm. 6	
De conformidad con lo resuelto por la Comisión provincial en sesión de hoy, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Cuerpo provincial las cuentas de caudales, de administración y de		León 4 de Marzo de 1898.—El Vicepresidente, Luciano Maurique.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Leopoldo García.		7 Extraordinarios.—Rel. núm. 7	
				8 Arbitrios especiales.—Rel. núm. 8	
				9 Empréstitos.—Rel. núm. 9	
				10 Encajenaciones.—Rel. núm. 10	
				11 Resultas.—Rel. núm. 11	
				12 Movimiento de fondos ó suplementos.—Rel. núm. 12	
				13 Reintegros.—Rel. núm. 13	
				14 Valores fuera de presupuesto.—Relación núm. 14	
				CARGO.....	
				608.614 03	
				221.677 42	
				830.291 46	

Depositaría de fondos provinciales de León PERÍODO ORDINARIO Y DE AMPLIACIÓN

CUENTA definitiva justificada que yo D. Solutor Barrientos Hernández, Depositario de dichos fondos, rindo en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Provincial, regla 50 de la circular de 1.º de Junio de 1888 y demás disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante el período ordinario y adicional de dicho año económico comprendido desde 1.º de Julio de 1886 á 31 de Diciembre del siguiente año de 1897 y de las satisfechas durante el mismo período, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja.	PESETAS
CARGO	
(1) Son cargo ochocientos treinta mil doscientas noventa y una pesetas y cuarenta y cinco céntimos, á que ascienden las cantidades recaudadas en todo el año de esta cuenta por los diferentes ramos y conceptos que por menor expresan las adjuntas cinco relaciones de Cargo que comprenden los novecientos ochenta y tres cargueros que también se acompañan.....	830.291 45
DATA	
Son data setecientos ochenta y seis mil novecientos treinta y cuatro pesetas y noventa céntimos, pagadas en todo el período de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones, é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto provincial, según por menor expresan las veintisiete relaciones de Data que se acompañan y acreditan los adjuntos seiscientos cuarenta y tres libramientos.....	786.934 90
Saldo ó existencia de esta cuenta cuarenta y tres mil trescientas cincuenta y seis pesetas cincuenta y cinco céntimos.....	43.356 55

TERCERA PARTE.—Clasificación por artículos

Artículos	INGRESOS		TOTAL
	Operaciones realizadas en el período ordinario desde 1.º de Julio de 1896 á 31 de Junio de 1897	Idem en el de ampliación desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1897	
CAPÍTULO PRIMERO			
RENTAS			
1.º Rentas y censos de propiedades	9.305 17	6.781 63	16.086 80
	8.305 17	6.781 63	16.086 80
CAPÍTULO IV			
REPARTIMIENTO PROVINCIAL			
Único. Repartimiento provincial	332.765 69	180.771 72	513.537 41
	332.765 69	180.771 72	513.537 41
CAPÍTULO VI			
BENEFICENCIA			
Único. Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....		8.543 72	8.543 72

(1) Esta cantidad lleva incluida la existencia del presupuesto anterior.

CAPÍTULO XI RESULTAS			
1.º	Existencias en 31 de Diciembre de 1896	195.671 26	195.671 26
2.º	Créditos pendientes de recaudación	70.158 98	18.817 68
			88.974 59
		205.830 19	18.817 68
			284.647 8h
CAPÍTULO XIII REINTEGROS			
Único.	Reintegros de pagos indebidos	712 98	6.762 69
			7.475 67
		712 98	6.762 69
			7.475 67
GASTOS			
CAPÍTULO PRIMERO ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL			
1.º	Gastos de la Diputación.—Personal	52.755 99	255 »
			68.010 93
2.º	Material de oficinas	8.570 50	719 25
			9.289 75
3.º	Comisiones especiales	1.999 »	» »
			1.999 »
4.º	Arquitectos.—Material	1.000 »	» »
			1.000 »
		64.225 48	974 25
			65.299 68
CAPÍTULO II SERVICIOS GENERALES			
1.º	Quintas	2.889 74	7.741 25
			10.710 99
2.º	Bagajes	6.039 50	2.196 50
			8.236 »
3.º	BOLSA OFICIAL	4.918 62	3.323 28
			8.250 »
4.º	Elecciones	5.324 32	1.347 74
			6.672 06
5.º	Calamidades	1.425 »	172 »
			1.597 »
		20.075 18	14.760 87
			35.436 05
CAPÍTULO III OBRAS OBLIGATORIAS			
1.º	Reparación y conservación de caminos	7.999 »	» »
		211 32	2.000 05
			7.999 »
			2.211 37
4.º	Reparación y conservación de plazas	1.098 »	40 50
			1.138 50
		9.808 32	2.040 55
			11.348 87
CAPÍTULO IV CARGAS			
1.º	Contribuciones y seguros	982 64	» »
			982 64
2.º	Pensiones	4.219 30	52 09
			4.271 99
5.º	Deudas reconocidas y censos	4.623 31	12 60
			4.635 91
		9.805 85	64 69
			9.870 54
CAPÍTULO V INSTRUCCIÓN PÚBLICA			
1.º	Junta provincial	3.490 »	» »
			3.490 »
2.º	Institutos	» »	» »
			» »
3.º	Escuelas normales de Maestros de Maestras	34.570 »	13.524 »
			48.094 »
4.º	Inspección de escuelas	2.625 »	» »
			2.625 »
6.º	Biblioteca	40.685 »	13.524 »
			54.209 »
CAPÍTULO VI BENEFICENCIA			
1.º	Atenciones generales	31.792 30	3.276 45
			35.068 75
2.º	Hospitales	58.678 97	6.361 67
			65.040 64
3.º	Casas de Misericordia	16.355 50	3.045 »
			19.400 50
4.º	Casas de Expositos	182.174 54	51.859 84
			234.034 38
5.º	Casas de Maternidad	3.390 31	110 »
			3.500 31
		290.391 62	64.653 18
			355.044 78
CAPÍTULO VII CORRECCIÓN PÚBLICA			
1.º	Cárceles	21.892 44	1.043 18
			22.935 60
		21.892 44	1.043 18
			22.935 60
CAPÍTULO VIII IMPREVISTOS			
Único.	Imprevistos	14.747 20	3.803 18
			18.550 33
		14.747 20	3.803 18
			18.550 33

CAPÍTULO X CARRETERAS			
2.º	Construcción de carreteras provinciales	63.278 46	15.086 »
			78.364 46
		63.278 46	15.086 »
			78.364 46
CAPÍTULO XII OTROS GASTOS			
Único.	Otros gastos	30.592 41	3.632 05
			34.134 46
		30.592 41	3.632 05
			34.134 46
CAPÍTULO XIII RESULTAS			
Único.	Para pago de las obligaciones que quedaron sin satisfacer dentro de los créditos aprobados en el presupuesto anterior, cerrado en 31 de Diciembre de 1896	978 82	124 92
			1.103 74
		978 82	124 92
			1.103 74
CAPÍTULO XIV			
Único.	Movimiento de fondos ó suplementos	» »	100.607 39
			100.607 39
		» »	100.607 39
			100.607 39

De forma que, importado el Cargo ochocientos treinta mil doscientas noventa y una pesetas cuarenta y cinco céntimos, y la Data este cien- tas ochenta y seis mil novecientas treinta y cuatro pesetas noventa cén- timos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan á las treinta y dos relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta la cantidad de cuarenta y tres mil trescientos cin- cuenta y seis pesetas cincuenta y cinco céntimos, y quedan como saldo ó sobrante del presupuesto último.

León á 20 de Enero de 1898.—El Depositario, *Solutor Barrientos*.
Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su jus- tificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de con- tabilidad que están á mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1896 á 1897, á que la misma corresponde.—El Contador, *Salustiano Posadilla*.— V.º B.º: El Presidente ordenador de pagos, *Francisco Cando*.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Laguna Dalga

No habiendo comparecido el mo- zo Severiano Carreño Alvarez, hijo de Manuel y de Mónica, natural de San Pedro de las Duellas, de este Municipio, á ninguna de las opera- ciones del recambio, á pesar de ha- berla entregado las cédulas de cita- ción personal á su padre, según pre- viene la vigente ley de Reclutamien- to y Recambio; cuyo mozo se ha- lla comprendido en el abastamiento del año actual, y habiendo compare- cido en nombre de éste su padre en el acto de la clasificación y da- claración de soldados que tuvo lu- gar el día 6 del corriente, y después de exponer en favor de su hijo lo que á su derecho tuvo por conve- niente, se le previno al padre de di- cho mozo que se le concedía el tér- mino de diez días para presentarse á ser tallado y reconocido; y como á pesar del tiempo transcurrido no lo ha verificado, se le previene que si dentro del término de quinto día no se presenta ante este Ayuntamiento para dicha operación, se procederá á instruirle el oportuno expediente de prófugo, según previene dicha ley.

Laguna Dalga á 20 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Manuel Franco.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

No habiendo comparecido á nin- guna de las operaciones del presen- te recambio los mozos que á con- tinuación se expresan, se les cita y emplaza para que dentro del térmi- no de treinta días comparezcan

al objeto de ser tallados y reconoci- dos; pues de no verificarlo los para- rá en los consiguientes perjuicios, ins- trayendo contra los mismos expen- diente de prófugos.

Núm. 9, Juan Pérez Crespo, na- tural de Andúvela, hijo de José Au- tonio y Manuela.

Núm. 10, Santiago Carro Pérez, natural de Rabanal del Camino, hi- jo de Santiago y Amalia.

Rabanal del Camino 20 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Gabriel del Palacio.

Alcaldía constitucional de Onzonilla

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quin- ce días, el apéndice al amillaramien- to que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1898 á 99; dentro de los cuales los contribuyentes que se crean perjudicados pudran presen- tar sus reclamaciones en dicha Se- cretaria, y pasado dicho plazo no serán atendidas.

Onzonilla 14 de Marzo de 1898.— El Alcalde, Roman Fidalgo.

Alcaldía constitucional de Santiago Millas

Confeccionadas las cuentas mu- nicipales de este Ayuntamiento, co- rrespondientes al ejercicio economi- co de 1896 á 97, se hallan de man- ifiesto al público por término de quin- ce días en la Secretaría respectiva, á fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo creyeren convenien- te y formular en dicho plazo las re-

clamaciones que considere procedentes; pues transcurrido aquel sin verificarse se pasará á la Junta municipal para su correspondiente revisión y censura, según previene la ley.

Santiago Millas á 17 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Ignacio Franco Franco.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Acordado por la Junta municipal de este Ayuntamiento la aprobación definitiva del presupuesto ordinario para el año económico de 1898 á 99, y constando los ingresos de 5.788 pesetas 18 céntimos, y ascendiendo los gastos á 6.647 pesetas 20 céntimos, y resultando un déficit de 864 pesetas 2 céntimos, aquélla acordó proponer al Gobierno de S. M. un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consuma dentro de la localidad durante el referido año económico por el déficit que resulta, en conformidad á lo dispuesto por Reales órdenes circulares de 3 de Agosto de 1878, 15 de Enero de 1879, 27 de Mayo de 1887 y demás análogas.

Lo que se hace público para conocimiento de la municipalidad.

Vegaquemada á 14 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Canalejas

Se hallan formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento del ejercicio económico de 1898 á 97, y de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría del mismo para cuantos deseen verlas y hacer las reclamaciones que crean justas.

Asimismo está formado el presupuesto municipal de ingresos y gastos para el próximo año económico de 1898 á 99, y de manifiesto al público por término de quince días en la misma Secretaría, con el fin de que todo vecino pueda enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Canalejas 15 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Tomás Albez.

H. Severiano Lucio de Paz del Ejido, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

Hago saber: Que terminada la medición de todas las fincas rústicas esclavadas en este término municipal, verificada por el perito agrónomo D. Santiago Prieto Fernández, vecino de Benavente, y habiéndose ocupado la Junta pericial y Comisión nombrada por la Corporación de mi presidencia á la formación de los resúmenes del número de faenas que según el Catastro resulta á cada contribuyente, tanto vecinos como hacendados forasteros, así como también el líquido imponible que á cada cual le corresponde, por el que ha de contribuir en adelante, ó sea en el año económico de 1898 á 99; cuyos resúmenes, terminados como lo están, se hallan expuestos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días; durante los cuales pueden los contribuyentes con preámbulos en los expresados documentos examinarlos y formular las reclamaciones que juzgen convenientes; en la inteligencia, que pasado el indicado término se entenderá que se hallan en

un todo conformes con el número de faenas y líquido imponible que se les tiene figurados, y se remitirán los resúmenes generales á la Administración de Hacienda á los efectos consiguientes.

Santa María del Páramo 15 de Marzo de 1898.—Severiano Lucio de Paz.

Alcaldía constitucional de Oencia

Terminados los apéndices de alta y baja que en unión de los repartimientos de territorial y de urbana del ejercicio corriente han de servir de base para la formación de los que han de regir en el ejercicio próximo de 1898 á 99, se anuncia estar expuestos al público por término de quince días en la Secretaría del mismo, para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones que vieran convenientes; pues pasados que sean no serán atendidas.

Igualmente y en la misma Secretaría se halla expuesto por término de ocho días el repartimiento de gastos extraordinarios del corriente ejercicio para que los que se crean agravados hagan las reclamaciones que sean justas; pues pasados no serán oídas.

Oencia 19 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Manuel Olmo.

Alcaldía constitucional de Valdepiélagos

Se halla expuesto al público en esta Secretaría, y por término de quince días, el proyecto del presupuesto ordinario para el año económico de 1898 á 1899; en cuyo plazo, que dará principio desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, pueden los contribuyentes examinarlo en horas hábiles y hacer al Ayuntamiento las reclamaciones que en derecho procedan.

Valdepiélagos 18 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Isidro del Río.

Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

Habiéndose confeccionado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1898 á 99; se halla de manifiesto al público en la Secretaría por término de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial; durante dicho plazo podrán los contribuyentes de este Municipio formular contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndose que solo serán oídas aquellas que sean pertinentes.

También se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría y por el plazo expresado los padrones de cédulas personales para el mismo ejercicio de 1898 á 99, á fin que durante los indicados días puedan ser oídas las reclamaciones que contra los mismos se produzcan por los interesados; de las cuales solo serán admisibles las que se crean pertinentes.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Santa María de la Isla 21 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Matías Turriozca.

Alcaldía constitucional de Corvillón de los Oteros

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución ter-

ritorial para el ejercicio próximo de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas; transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Asimismo y con el propio objeto se halla también de manifiesto el proyecto del presupuesto municipal firmado para el referido ejercicio de 1898 á 99.

Corvillón de los Oteros 21 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Andrés Sautumaria.

Alcaldía constitucional de Boñar

Terminado el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica y urbana en el año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento; durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Boñar 21 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Emilio Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Lucillo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el ejercicio de 1898 á 99, se hace indispensable que los contribuyentes que posean ó administren fincas en este término municipal y hayan sufrido alteración en la riqueza imponible, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones documentadas de altas y bajas; advirtiéndose que solo serán atendidas las en que se acredite el pago de los derechos á la Hacienda; pasado dicho término no serán atendidas las que se presenten.

Lucillo 15 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Gabriel Pérez.

JUZGADOS

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras impuestas á Pedro Marcos Delgado, vecino de Benavides de Orvigo, en causa criminal que se le siguió por lesiones á José Castrillo Fuertes, se saca á pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de la tasación, mediante á no haber habido licitadores en la primera, la finca siguiente:

Término de Benavides

Una casa, en el casco de Benavides de Orvigo, calle del Cristo, número 17, compuesta de habitaciones de alto y bajo, cubierta de teja, con su corral, que linda por la fachada, ó P. con dicha calle; por la derecha entrando, ó sea el M., con otra de Gregoria Delgado Gorgojo; por la izquierda, con huerto de here-

deros de D. Manuel Blanco, y por la espalda, ó O., con presa; valuada en 1.250 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 30 del próximo mes de Abril, y hora de las doce en punto de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta es preciso consignar el 10 por 100 de dicha tasación; y por último se hace constar que no existen títulos de propiedad de la expresada finca, siendo de cuenta del comprador la adquisición de los mismos.

Dado en Astorga á 18 de Marzo de 1898.—Avelino Alvarez C. y Pérez. El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

D. Santos Fernández y Fernández, Juez municipal suplente, en funciones de Juez por suspensión del primero de este distrito de Valverde del Camino.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado por separación de expediente gubernativo del que la desempeñaba, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial.

En este Juzgado hay 500 vecinos próximamente, y comprende un radio de siete pueblos. El Secretario no tiene más sueldo que los derechos de arancel.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud certificación de nacimiento y de buena conducta moral, certificación de examen y aprobación, conforme al reglamento, y otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Valverde del Camino 17 de Marzo de 1898.—Santos Fernández.—Por su mandato: Andrés Nicolás, Secretario interino.

Juzgado municipal de Cacabelos

Por renuncia del que la desempeñaba y por orden del superior del partido, se anuncia por tercera vez la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en este Juzgado, en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente, sus solicitudes acompañadas de los documentos que previene la ley; advirtiéndose á los aspirantes que este Municipio consta de 828 vecinos.

Cacabelos 10 de Marzo de 1898.—El Juez municipal, Ricardo de Castro y Basanta.